

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30951 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.525/1984, promovido por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Departamento de 6 de diciembre de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.525/1984, interpuesto por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima» contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 6 de diciembre de 1983, por la que se rechazó el recurso de alzada que se promovió contra Resolución de la Dirección General de Energía, del mismo Ministerio, de 26 de mayo de 1981, sobre sobrecimiento de expediente sancionador; y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30952 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 780/1983, promovido por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», contra Resolución de 8 de julio de 1983 de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 780/1983, interpuesto por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de la Administración del Estado de 8 de julio de 1983, que desestimó recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Energía de dicho Ministerio de 31 de enero de 1983, que determinó las compensaciones que Oficio debería abonar a la aquí recurrente por suministros especiales de energía eléctrica a la Entidad «Silicio de Sabón, Sociedad Anónima» en los años 1979, 1980 y 1981; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento. Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30953 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 202/1982, promovido por don Felipe Fraile Casamayor, contra desestimación presunta del recurso de alzada de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 202/1982, interpuesto por don Felipe Fraile Casamayor, contra desestimación presunta del recurso de alzada, de este Ministerio, sobre aplicación del coeficiente 3,6, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 202/1982, interpuesto por la representación de don Felipe Fraile Casamayor, contra la desestimación presunta descrita en el primer considerando.

Segundo.-Que debemos anular y anulamos el referido acto impugnado por ser contrario al Ordenamiento Jurídico.

Tercero.-Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que en la fijación de sus haberes se le aplique el coeficiente 3,6 y el correspondiente nivel de proporcionalidad, y ello con efectos desde el 29 de junio de 1976, condenando como condenamos a la Administración demandada, al pago de las diferencias resultantes a favor del actor.

Cuarto.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30954 *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1981, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Haro, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 12 de mayo de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 249/1981, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Haro, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 12 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Haro, contra Resolución del Director general de la Energía, de fecha 12 de mayo de 1981, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, el día 8 de julio anterior, sobre autorización para instalar una estación transformadora, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; sin especial imposición de las costas causadas.»

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.